



## CIRCULAR INFORMATIVA PRÁCTICAS PROFESIONALES

### PROCEDIMIENTO PARA REALIZACION DE PRÁCTICA PROFESIONAL ,PROCESO DE TITULACION Y POSTULACION A BECA T-P ; JUNAEB

1º.-La práctica profesional es una actividad que realizan los estudiantes de EMTP (Enseñanza Media Técnico Profesional) en una empresa como una parte de su proceso formativo; en este periodo el practicante deberá realizar como mínimo 360 horas cronológicas.

El atención al actual estado de excepcion constitucional de catástrofe, por calamidad publica declarado a través del decreto supremo N° 104, del 18 de marzo de 2020 en todo el territorio nacional y mientras dure este. Producto de la contingencia sanitaria , la empresa podrá acordar con el estudiante que su proceso de practica se pueda realizar bajo otras modalidades de trabajo, ya bsea presencial, a distancia, teletrabajo o en la resolución El estudiante debrea cumplir un minimo de 180m horas

2º.-La titulación de los alumnos y alumnas egresados de Enseñanza Media Técnico Profesional es la culminación de dicha fase de formación técnica. Para ese efecto, previamente, deberán desarrollar una Práctica en Centros de Práctica, los cuales podrán consistir en empresas, entidades públicas o asociaciones y fundaciones constituidas conforme a lo dispuesto en el Título XXXIII del Libro I del Código Civil, que desarrollen actividades relacionadas con los objetivos de aprendizaje propios de la especialidad respectiva.

3º.-La Práctica se desarrollará conforme a un Plan de Práctica, el que se entenderá como el documento guía elaborado para efectuar la práctica profesional, establecido de acuerdo con el perfil de egreso del técnico de nivel medio de la especialidad respectiva, y contextualizado en función de las actividades específicas que se desarrollen en el Centro de Práctica.

Este Plan contemplará a lo menos:

- Actividades que aporten al logro de los objetivos de aprendizaje genéricos y propios de cada especialidad contemplados en las respectivas bases curriculares,
- Cumplimiento de las normas de seguridad y prevención de riesgos, como, asimismo, de la normativa interna del Centro de Práctica.
- El Plan de Práctica será elaborado en conjunto por el establecimiento educacional y el estudiante en práctica, y consensuado con un representante del Centro de Práctica.
- Será requisito indispensable para su aprobación que las actividades a realizar por el alumno y/o alumna guarden directa relación con el desarrollo de las competencias de la especialidad respectiva
- En el se establecen :
  - ✓ El número de horas de la jornada diaria y semanal de práctica que deberán realizar los alumnos y alumnas en el Centro de Práctica.( común acuerdo)
  - ✓ Los cambios en los horarios que se establezcan deberán ser acordados con el alumno o alumna practicante y con el establecimiento.
- Nuestro establecimiento educacional ofrece la práctica profesional o parte de ella, una vez finalizado el cuarto año de Enseñanza Media Técnico Profesional, desde la fecha de egreso según calendario escolar, La practica intermedia por motivos de estado de excepción esta suspendida
  - No estará permitido que el estudiante en práctica realice tareas que no estén definidas en el Plan de Práctica.
  - El Plan de Práctica formará parte del expediente de titulación del estudiante."
- Los estudiantes que aprueben cuarto año de Enseñanza Media Técnico Profesional tendrán derecho a recibir su Licencia de Enseñanza Media, aun cuando no hubieren finalizado su práctica profesional.
- En el caso que los estudiantes realicen la totalidad de la práctica profesional o parte de ella después de egresar de cuarto año de Enseñanza Media Técnico Profesional, deberán matricularse en el establecimiento correspondiente. En tal carácter, los alumnos y las alumnas en práctica gozarán, para todos los efectos legales, de todos los beneficios de los alumnos y alumnas regulares, así como de la gratuidad del proceso de titulación.



- Será obligación del establecimiento informar a los alumnos y alumnas que realicen su práctica profesional matriculados en éste, de los beneficios a los que pueden optar, tales como carné escolar, becas y/o aquellos a los que se refiere el artículo 8º del Código del Trabajo." es decir
  - ✓ No obstante, la empresa en que realice dicha práctica podría proporcionar colación y movilización, o una asignación compensatoria de dichos beneficios, convenida anticipada y expresamente, lo que no constituirá remuneración para ese efecto legal alguno.

Para aprobar la práctica profesional los estudiantes deberán;

- a) Completar el número mínimo de horas de práctica de acuerdo a lo dispuesto en el presente decreto y el Reglamento del Proceso de Titulación del establecimiento educacional. (360 horas cronológicas/ 180 hrs)
  - b) Demostrar el logro de las tareas y exigencias del Plan de Práctica, de acuerdo con lo evaluado por el representante del Centro de Práctica, quien deberá realizar un informe al término de la práctica conforme a lo dispuesto en el presente decreto y siguiendo las pautas y criterios establecidos en el Reglamento de Práctica del establecimiento.
  - c) La aprobación de la práctica profesional se certificará a través de un Informe de Práctica firmado por el Profesor Tutor y por el director del establecimiento.
  - d) El Plan de Práctica y los respectivos Informes mencionados en este artículo formarán parte del expediente de titulación del estudiante."
  - e) "El Certificado de Título será tramitado por el establecimiento educacional ante la Secretaría Ministerial de Educación competente, la que otorgará el título de Técnico de Nivel Medio de la especialidad correspondiente en un plazo no superior a 10 días hábiles, contado desde la fecha de dicha solicitud."
  - f) "El Certificado de Título será tramitado por el establecimiento educacional ante la Secretaría Ministerial de Educación competente, la que otorgará el título de Técnico de Nivel Medio de la especialidad correspondiente en un plazo no superior a 10 días hábiles, contado desde la fecha de dicha solicitud."
- Procedimientos de supervisión e instrumentos de registro del proceso de la práctica profesional, que deberá incluir, entre otros aspectos,
    - ✓ 2 Visita del Profesor Tutor, el Plan de Práctica,
    - ✓ 2 reuniones con el representante del Centro de Práctica
    - ✓ 2 entrevista en el establecimiento con los alumnos y alumnas en práctica para despejar dudas ,inquietudes y evaluar desarrollo de la práctica del estudiante
    - ✓ 1 informes de supervisión por parte del establecimiento
  - Los criterios para elaborar, evaluar, suscribir y/o renovar convenios de práctica entre el establecimiento y los Centros de Práctica pasan por la normativa ministerial en todos sus acápite, con las excepciones establecidas de común acuerdo que no contravengan la normativa
  - Derechos y obligaciones del estudiante en práctica son:
    - ✓ Cumplir con las actividades insertas en el Plan de Practica que aporten al logro de los objetivos de aprendizaje genérico y propio de cada especialidad
    - ✓ Cumplimiento de las normas de seguridad y prevención de riesgos;
      - \*Utilizar siempre elementos de protección personal.
      - \*Operar los equipos con la autorización del encargado.
      - \*Cumplir con las normas y reglamentos que ha establecido la empresa.
      - \*Mantener siempre el orden y aseo del lugar de trabajo.
      - \*Asegurarse de que las maquinarias se encuentren con la protección adecuada.
      - \*Usar vestuario adecuado y pertinente a la tarea a realizar.
      - \*Desplazarse por los lugares habilitados y señalados por norma.
      - \*Recuerda: el respeto y aplicación de las normas de seguridad resguarda tu vida y la de los otros.



- ✓ En el Plan de Práctica se deberá establecer el número de horas de la jornada diaria y semanal de práctica que deberán realizar los alumnos y alumnas en el Centro de Práctica
  - ✓ Si el Centro de práctica sugiere cambios en el plan y en los horarios en que se realiza la práctica, éstos deberán ser acordados con la o el estudiante practicante y el establecimiento educacional
  - ✓ En caso de interrupción de la práctica por fuerza mayor y otros criterios para la suspensión y/o interrupción de la práctica por razones atribuibles al Centro de Práctica y/o al alumno, en especial respecto de alumnas embarazadas y madres, que suponga la interrupción de su proceso de práctica ;deberán informar oportunamente en el establecimiento educacional y luego en el centro de práctica. Posteriormente concluir su proceso
- Las funciones del Profesor Tutor es de orientar, supervisar, elaborar y poner disposición los documentos del proceso de práctica y titulación
  - Las funciones del maestro guía el representante del Centro de Práctica , además de guiar, enseñar, aconsejar es de evaluar el Plan de práctica del estudiante
  - Los alumnos y alumnas que realicen su práctica profesional matriculados en éste, de los beneficios a los que pueden optar, tales como pase escolar, becas y/o aquellos a los que se refiere el artículo 8º del Código del Trabajo.
  - Los procedimientos para monitorear las condiciones de seguridad en que los alumnos y alumnas realizan la práctica profesional, enfrentar eventuales accidentes sufridos por los estudiantes en práctica, son los siguientes
    - ✓ Comunicarse con el establecimiento y el apoderado del estudiante , información que se encuentra en la “ Solicitud de práctica”
    - ✓ Activar la póliza de seguro de accidentes escolares
    - ✓ La empresa según instrucciones del profesional de la salud deberá trasladarlo al centro más cercano o regirse por las instrucciones dadas por ellos
- El establecimiento educacional podrá reconocer como práctica profesional las siguientes situaciones:
    - a) Estudiantes egresados, que se hayan desempeñado en actividades propias de su especialidad por 540 horas cronológicas y que cuenten con un contrato de aprendizaje, bajo las normas establecidas en los artículos 57 y siguientes de la ley N° 19.518, que fija Nuevo Estatuto de Capacitación y Empleo.
    - b) Estudiantes egresados, que cuenten con un contrato de trabajo, y que se hayan desempeñado en actividades propias de su especialidad por 540 horas cronológicas.
    - c) Los estudiantes con más de tres años de egresados, que se hayan desempeñado en actividades propias de su especialidad por 720 horas cronológicas que acrediten contractualmente esta situación , presentaran un certificado de labores del empleador especificando sus funciones y un certificado de imposiciones que cumpla 12 meses de dicha labor.

Para lo cual se matricularán, presentarán certificado de las actividades realizadas y se someterán al proceso regular utilizado por el establecimiento educacional para evaluar el cumplimiento de la práctica profesional. En aquellos casos que a través de las Bases Curriculares se haya cambiado el nombre de origen de la especialidad del egresado de más de tres años, éste se titulará con el nombre de la especialidad vigente, sometiéndose a un proceso de evaluación curricular según las bases vigentes que el establecimiento determinara ; examen teórico practico



➤ Criterios para el control del Plan de Práctica

Una copia del Reglamento del proceso de práctica profesional se deberá enviar a la respectiva Secretaría Regional Ministerial de Educación, la que lo aprobará o devolverá con las indicaciones que corresponda cuando no se ajusten a la normativa educacional vigente para la Educación Media Técnico Profesional, incluyendo las normas del presente decreto.

- Una copia del Reglamento del proceso de práctica profesional deberá quedar archivada en la Unidad encargada del Registro Escolar de la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva, para los efectos de emitir los documentos y certificados del proceso de titulación.
- La dirección del establecimiento educacional deberá informar a los distintos estamentos acerca del Reglamento del proceso de práctico profesional aprobado, incluyendo el Consejo Escolar, como asimismo, cada vez que éste se modifique.
- La dirección del establecimiento educacional cautelará la debida aplicación de su Reglamento de práctica profesional, a través de su Unidad Técnico Pedagógica y de su Unidad de Producción y/o Departamento de Formación Profesional. El Jefe de una de estas unidades será el responsable de la entrega oportuna y completa de toda la información que el establecimiento debe presentar a la Secretaría Regional Ministerial de Educación referida al proceso de práctica y titulación."
- La denominación de los títulos de técnico de nivel medio a que darán lugar las distintas especialidades de la Enseñanza Media Técnico Profesional será la siguiente

Sin perjuicio de lo anterior, los establecimientos educacionales podrán agregar a esta denominación alguna específica que estimen pertinente, sin incluir la denominación "mención", y siempre que no produzca confusión con títulos otorgados por centros de formación técnica, institutos profesionales o universidades."

## PASOS INTERNOS PREVIOS

UNIDAD Técnico Pedagógica entregara : La Carta de Presentación

Con el fin de asegurar un puesto de practica antes que otros establecimientos comiencen a realizar la misma operación, nuestro colegio entrega a cada alumno que egresará de 4º año medio de enseñanza, LA Carta de Presentación, que solo posee validez para reservar cupo de práctica, identificar el alumno(a), el establecimiento educacional, la especialidad y el número de horas a realizar

Los Pasos a seguir son los siguientes :

- Matricularse para práctica profesional
- Retirar la "Solicitud de práctica profesional" en UTP : Documento que firma la Dirección del establecimiento donde identifica el alumno, su especialidad N° de horas para realizar práctica profesional, identifica la especialidad y acredita la condición de alumno regular del solicitante y que está amparado por el seguro escolar, Art. 3º ley 16.744
- Retirar de UTP la "Confirmación de de práctica profesional" : Formato que entrega el establecimiento para ser completado por la empresa, que contiene :
  - a) Identificación del alumno
  - b) Especialidad
  - c) Teléfono y correo electrónico del alumno
  - d) Identificación completa de la empresa, Rut, teléfonos, e mail, dirección etc.
  - e) Fecha de inicio y término de la práctica, horarios de la misma
  - f) Firma y Timbre de la empresa

\* Este documento debe regresar al colegio; 10 días máximo una vez entregado por U.T.P.



### **Becas y beneficios**

Las becas son ayudas económicas destinadas a apoyar el desarrollo de las trayectorias educativas de los estudiantes. El Estado a través de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB), otorga este beneficio económico.( previa clasificación de su situación económica por Junaeb para otorgárselo)

Algunas becas a las cuales pueden acceder:

Beca Práctica Técnico-Profesional

#### Requisitos

- Ser estudiante o egresado de un establecimiento educacional de Enseñanza Media Técnico Profesional.
- Realizar o iniciar la Práctica Profesional durante el año en curso: pueden postular los estudiantes que comiencen su práctica durante el año 2020 y continúen con el proceso durante el año 2021 o quienes comiencen y la realicen durante el 2021.
- Presentar un informe de práctica del establecimiento educacional
- Uso de tarjeta Nacional Estudiantil ( TNE)
- Ley de SeguroEscolar 16.744
- Beca JUNAEB para la PDT

#### CONSIDERACIONES IMPORTANTES.....

- 1.- La práctica profesional es consensuada
- 2.- La jornada semanal no deberá superar las 44 horas semanales
- 3.- La práctica profesional tendrá una duración mínima de 360 horas y un máximo de 540 horas cronológicas( estado de excepción , por contingencia sanitaria: estas horas corresponden a 180 .
- 4.-. El Plan de Práctica formará parte del expediente de titulación del estudiante
- 5.- Para aprobar la práctica profesional los estudiantes deberán:
  - a. Completar el número de horas de práctica de acuerdo a lo dispuesto en presente Decreto y el Reglamento del Proceso de Titulación del establecimiento educacional.
  - b. Demostrar el logro de las tareas y exigencias del Plan de Práctica, de acuerdo con lo Evaluado por el Maestro Guía de la empresa, quien deberá realizar un informe al Término de la práctica